

LA NOBLEZA CABALLERESCA CASTELLANA EN EL SIGLO XV: REALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE UN GRUPO SOCIAL

M.^a DEL PILAR CARCELLER CERVIÑO
Universidad Complutense de Madrid

1. INTRODUCCIÓN: LA REALIDAD DE LA NOBLEZA CABALLERESCA DEL SIGLO XV

Nobleza y caballería son dos conceptos que han sido utilizados a menudo como sinónimos pero que guardan, en realidad, una relación polémica, hasta el punto de que en ocasiones se reconocen como difíciles de conciliar. Bien es cierto que la nobleza se consideraba como única integrante de un grupo elitista como era la caballería, lo cual reportaba unos privilegios y un prestigio nada despreciable. Sin embargo, en Castilla los caballeros constituían un grupo social heterogéneo, puesto que existía una nobleza caballeresca pero también una caballería popular que trataba de emular a la primera. El ejercicio de las armas podía justificar el que una persona, independientemente de su extracción social, llegase a ser investido caballero. Por otra parte, se consideraba que las armas eran el ejercicio más loable al que se podía dedicar un hombre y que, por ello, éste debía ser premiado con una distinción: la caballería. La caballería era, pues, una dignidad, un reconocimiento a una labor prestigiosa. Ahora bien, no todos estaban de acuerdo en que recibir la caballería significaba alcanzar la condición nobiliaria. Para la nobleza esta posibilidad suponía abrir sus puertas a demasiada gente y generalizar desmesuradamente el disfrute de sus privilegios. Siguiendo este supuesto, los caballeros villanos podrían aspirar a la condición nobiliaria por su actividad militar.

Alfonso XI ya percibió este problema, pero le era imposible anular el apoyo que prestaba a la caballería popular, pues ésta era imprescindible para la defensa de la frontera con Granada ¹. Por otro lado, debía hacer

¹ Sobre los problemas que la generalización de la concesión de la caballería supusieron, no sólo para la nobleza, sino también para las arcas reales y concejiles ver la obra de N.

algún tipo de concesión a la nobleza caballeresca que le hiciera sentir diferente de la villana y la solución fue la creación de la Orden de la Banda. Pertenecer a este grupo significaba ser parte de la elite caballeresca a la que tan sólo unos pocos podían acceder ².

Sin embargo, esto no fue el remedio definitivo. El Derecho Común también actuaba en contra de los deseos de la «rancia nobleza» ³. Éste otorgaba al *príncipe* la prerrogativa de conceder la caballería y la nobleza como premio a aquel que le hubiera prestado un importante servicio ⁴. Los monarcas Juan II y Enrique IV hicieron uso de tal merced para reconocer a personajes que fueron su apoyo en los turbulentos acontecimientos políticos del siglo XV. Ascendieron así individuos de oscura procedencia a la escena política, lo que trajo consigo las protestas de la nobleza cortesana. La concesión de la nobleza y la caballería solía ir en estos casos pareja.

Las situaciones planteadas fueron detonantes de una interesante polémica sobre la naturaleza de la nobleza y la relación que ésta guardaba con la práctica de las armas y, por lo tanto, con la caballería ⁵. Los años de gobierno de Juan II y Enrique IV son paradigmáticos en este sentido, pues ejemplifican perfectamente la pugna de la nobleza por conservar su posición privilegiada no sólo frente a los planteamientos autoritarios de la monarquía, sino también frente a otros nobles que había alcanzado tal condición por voluntad regia ⁶. En esos momentos previos a la consoli-

PORRO GIRARDI: *La investidura de armas en Castilla del Rey Sabio a los Reyes Católicos*, Valladolid, 1998.

² Sobre esta cuestión trata el interesantísimo artículo de I. GARCÍA DÍAZ: «La política caballeresca de Alfonso XI», *Miscelánea Medieval Murciana*, 11 (1984), pp. 119-133.

³ Una nobleza no tan antigua, puesto que a partir del reinado de Enrique II Trastámara hubo una importante renovación de las filas nobiliarias. Los estudios sobre este tema han sido abundantes y han creado un amplio debate, destacando entre ellos el trabajo de S. DE MOXÓ: «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia*, 3, Madrid, 1969, pp. 1-210; y el de N. BINAYÁN CARMONA: «De la nobleza vieja... a la nobleza vieja», *Estudios en homenaje a Sánchez Albornoz. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, IV (1986), pp. 103-139. Son de interés las aportaciones recientes que sobre ello ha hecho M. C. QUINTANILLA RASO en «La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta», *«La nobleza peninsular en la Edad Media»*, (6-10 de octubre, León, 1997), León, 1999, pp. 257-295.

⁴ BARTOLO DE SASSOFERRATO defendió esta posición en su obra *De dignitatibus* y se convirtió en el más influyente jurista en el siglo XV.

⁵ J. RODRÍGUEZ DE VELASCO hace un extenso estudio de la tratadística del siglo XV que trató este tema en su obra *El debate de la caballería en el siglo XV. La tratadística castellana en su marco europeo*, Salamanca, 1996.

⁶ Para una idea general de los reinados de Juan II y de Enrique IV son útiles las obras de P. A. PORRAS ARBOLEDAS: *Juan II: 1406-1454*, Colección Reyes de Castilla y León. Corona de España, Burgos, 1995; y R. PÉREZ BUSTAMANTE Y J. M. CALDERÓN ORTEGA: *Enrique IV: 1454-1474*, Colección Reyes..., Burgos, 1998.

dación de la Monarquía Hispánica de los Reyes Católicos, las necesidades de exhibir, representar, difundir su poder y prestigio fueron mayores. Y, efectivamente, fue cuando mejor se pusieron en práctica las aspiraciones nobiliarias y cuando sus privilegios lograron socavar la autoridad real⁷, aunque no tan profundamente como en principio pudiera parecer⁸, puesto que a la llegada de la Monarquía Hispánica ésta apareció como la gran vencedora.

La disensión política que caracterizó a la mayor parte del siglo XV, escondía multitud de intereses de la nobleza quien, posicionándose al lado o en contra del monarca trataba de defender una u otra concepción del gobierno regio y, por lo tanto, una determinada forma de participación de la nobleza en el mismo. A esto se unían las ambiciones particulares de cada cual. Ante todo se persiguió la exclusividad de la confianza regia, puesto que quien la obtenía tenía en sus manos las riendas del gobierno⁹. La concesión por parte del monarca de preeminencias y cargos a personajes oscuros, en virtud de su potestad para «fazer nobles», levantó las iras de aquellos que habían consolidado su posición al lado del rey. Una nobleza de linaje que incluía a personas que no hacía mucho que habían ascendido, elevó sus protestas por la actitud del monarca. Miguel Lucas de Iranzo¹⁰ o Beltrán de la Cueva¹¹ son ejemplos de esta situación para el reinado de Enrique IV; ambos de procedencia dudosa y los dos ascendidos por voluntad regia. Precisamente estos dos personajes representan a la perfección a esa aristocracia nueva, defensora de la voluntad real como vía válida de ascenso social pero que, una vez en el poder, va a pasar a defender al linaje como fuente de nobleza. A los re-

⁷ M. J. GARCÍA VERA: «La nobleza en la Corte de Enrique IV (1454-1474. Una perspectiva de aproximación», *«La nobleza peninsular en la Edad Media»*, (6-10 de octubre, León, 1997), León, 1999, p. 552.

⁸ M. C. QUINTANILLA RASO: «La renovación nobiliaria...», ob. cit. También, «La nobleza», *Orígenes de la Monarquía Hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)* (dir. por J. M. Nieto Soria), Madrid, 1999, pp. 63-103.

⁹ M. J. GARCÍA VERA: «La nobleza en la Corte de Enrique IV...», pp. 552-553.

¹⁰ De Miguel Lucas se conserva la carta de nobleza que en el Real de Granada le fue concedida, donde se le confirmaba su condición nobiliaria y se le investía caballero de espuelas doradas. Ver «Cédula del rey don Enrique haciendo noble a Miguel Lucas de Iranzo con señalamiento de armas que debía traer en el escudo», *Memorias de don Enrique IV*, vol. II, Madrid, 1835-1924, pp. 141-143.

¹¹ Don Beltrán de la Cueva presenta muchas similitudes con la trayectoria personal y política del Condestable Iranzo. No tenemos noticia de que hubiera sido investido caballero de manos del monarca, pero sí constancia de que recreaba a la perfección el espíritu caballeresco. Ejemplo de ello es el paso celebrado en 1462 para festejar la llegada a Castilla del embajador de Bretaña, o en su actuación en la batalla de Olmedo, en 1467. Ver Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica de Enrique IV*, Ed. de A. Sánchez Martín, Valladolid, 1994, cap. 24, p. 169 y 279.

cursos legitimadores de su ascenso, sumarían después aquellos que podrían justificar la posición alcanzada.

2. ASPECTOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA CABALLERÍA NOBILIARIA A FINES DE LA EDAD MEDIA

Vista de forma muy somera la situación que la nobleza caballeresca vivía en el siglo XV, de incertidumbre y falta de definición, podemos comprender que ésta recurriese a la utilización de una serie muy amplia de recursos que proyectasen un modelo de nobleza con el que identificarse, bien para legitimar y justificar su posición dentro de la sociedad, bien para, en muchas ocasiones, explicarse a sí misma cuáles eran sus cometidos y aspiraciones. Había, pues, una necesidad de presentar ante los demás una determinada imagen, unas veces conscientemente, otras veces de forma inconsciente, pero siempre positiva y capaz de generar aprobación¹². A. I. Carrasco Manchado utiliza una definición de representación, muy concisa pero a la vez clarificadora; la representación consiste en la «sustitución de una realidad por otra»¹³.

El número de recursos de representación utilizados, no sólo por la nobleza, sino por todos los grupos de poder (Iglesia, monarquía, ciudades...) a fines de la Edad Media, es alto, tal y como han venido demostrando los diversos trabajos que han versado sobre este tema, así como de una gran riqueza. Símbolos, ceremonias, imágenes y palabras...¹⁴, un sinnúmero de formas de expresión se puso al servicio de la propaganda del poder, a la vez que se vieron dotadas de variadas interpretaciones.

En este trabajo pretendemos hacer referencia a aquellos modos de representación que estaban relacionados de una manera más directa con la nobleza caballeresca, aunque no por ello eran los únicos. Nos intere-

¹² En este sentido es interesante la introducción que M. C. QUINTANILLA RASO hace en su artículo «el orden señorial y su representación simbólica. Ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 843-848. Esta autora señala con acierto que «toda instancia de poder necesita, para su ejercicio y puesta en práctica, de un sistema de representación, orientado a justificar y hacer más perceptibles sus capacidades, y, al mismo tiempo, a diseñar una opinión de aceptación, o conformidad, respecto de sus intereses y pretensiones», p. 844. De la misma opinión es G. BALANDIER: *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, 1994.

¹³ A.I. CARRASCO MANCHADO: «Aproximación al problema de la consciencia propagandística en algunos escritores políticos del siglo XV», *En la España Medieval*, 21 (1998), p. 231.

¹⁴ Ponemos de relieve la obra multidisciplinar dirigida por J. M. NIETO SORIA: *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999.

san no sólo las ceremonias y símbolos de la caballería, no sólo lo más ostensible, sino también la representación puramente teórica y la literatura del concepto de nobleza y la relación que a través de ésta se establecía con la caballería.

2.1. LA REPRESENTACIÓN DE LA NOBLEZA CABALLERESCA EN SU DIMENSIÓN TEÓRICA

La polémica surgida en torno a la nobleza y la caballería tenía causas muy profundas. Mientras que en Francia la teoría de los tres órdenes había llegado al mismo tiempo en que ambos grupos lograban identificarse, en Castilla penetró cuando se definían como independientes.

No pudo adaptarse por ello el esquema tripartito de la sociedad a una Castilla en la que la misma caballería integraba una multiplicidad de elementos sociales¹⁵. No obstante, si bien en este reino la adaptación de la teoría de la trifuncionalidad resultaba ficticia, no por ello no hubo intentos de asumirla o se dejó de utilizar por los teorizadores de la sociedad. La dedicación militar, la función como *bellatores* que según el esquema tripartito se atribuía en exclusiva a la nobleza, dejó de ser a fines del siglo XV lo que garantizaba la situación de privilegio de la nobleza, por lo que tuvieron que modificar las bases ideológicas que sustentaban su preeminencia¹⁶. El mayor problema surgió cuando llegaron desde Europa los valores que identificaban caballería y nobleza, cuando, la caballería se convirtió en «un compendio de valores y hasta de creencias, un verdadero sistema de vida, que acabaría por asociarse con la condición nobiliaria»¹⁷. Entonces, en Castilla surgió no sólo el interés sino la necesidad de definir y limitar la condición caballeresca, puesto que su difusión incontrolada suponía la de los privilegios políticos, sociales y económicos¹⁸. En ese intento de adaptación surgieron diferentes corrientes de opinión que podemos resumir en dos¹⁹:

— Aquellos que defendían que la caballería era una dignidad que con-

¹⁵ J. RODRÍGUEZ DE VELASCO: *El debate sobre...*, p. 279.

¹⁶ M. C. QUINTANILLA RASO: «La nobleza», *vid supra*, p. 78.

¹⁷ *Idem*: *Nobleza y Caballería en la Edad Media*, Madrid, 1996, p. 7.

¹⁸ J. RODRÍGUEZ DE VELASCO: *El debate sobre...*, p. 281.

¹⁹ Los trabajos que sobre la idea de la nobleza en el siglo XVI realiza A. CARRASCO MARTÍNEZ, nos muestran que la polémica que a continuación se va a exponer todavía era tema de interés un siglo después. Es muy interesante su artículo «Herencia y virtud. Interpretaciones e imágenes de lo nobiliario en la segunda mitad del siglo XVI», *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XV. La corona de Castilla*, vol. IV, Madrid, 1998, pp. 231-271.

fería nobleza. Los principales representantes castellanos de tal opción fueron Diego de Valera y Rodrigo Sánchez de Arévalo.

— Aquellos que defendían que la caballería era tan sólo un añadido a la condición nobiliaria de tal modo que sólo los nobles podían ser caballeros. Sus principales representantes fueron Gutierre de Díaz de Gamaes, Juan Rodríguez del Padrón²⁰ y Hernán Mexía.

Los que formaron parte del primer grupo apoyaron las teorías del jurista italiano Bartolo de Sassoferrato, quien en su *De Dignitatibus* defendía la capacidad del rey para crear nobleza, por lo que dejaba una puerta abierta para la incorporación de nuevos miembros²¹. La nobleza se juzgaba así como una calidad que podía ser recibida pero que también podía perderse, por lo que se concedía cierto papel a la virtud del individuo, pues era ésta la que determinaba que se fuera o no merecedor de la nobleza.

A favor de las teorías bartolianas hemos señalado que estaba Diego de Valera, con su *Espejo de verdadera nobleza*, aunque puede sorprender que así sea si nos remitimos a la negativa opinión que en su *Memorial de diversas hazañas* escribe sobre el ascenso de personajes de la baja nobleza a la escena política en el reinado de Enrique IV²². Sin embargo, hemos de recordar que Diego de Valera tenía motivos para inclinarse por la opinión de Bartolo debido a su origen converso²³, pues todos los tratadistas al fin y al cabo escribían según su propia situación y experiencia personal²⁴.

²⁰ Mientras que algunos autores señalan a Rodríguez del Padrón como defensor de las teorías de Bartolo de Sassoferrato (es el caso de M. C. QUINTANILLA RASO: «La nobleza», *Orígenes...*, p. 68.), otros le consideran defensor de la nobleza de linaje y desarticulador de las teorías del jurista italiano. (son los casos de M. I. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO: «La dignidad de la caballería en el horizonte intelectual en el siglo XV», *En la España Medieval*, II, nº 9 (1986), p. 823, o J. RODRÍGUEZ DE VELASCO: *El debate...*, pp. 222-224. Este último señala que aunque Juan Rodríguez del Padrón parece seguir las teorías de Bartolo, rompe la unidad de su texto jurídico.

²¹ Ver en J. RODRÍGUEZ DE VELASCO: *El debate...*, p. 267

²² «De la prouisión de los quales no poco fueron maravillados todos los que lo vieron, porque no parecía preceder merecimientos, ni linage, ni virtudes tan señaladas de aquellas que dinos los fiziese de conseguir tan altas dinidades, acostumbradas de dar a personas notables y de grandes merecimientos». Se refiere a la concesión en 1458 del cargo de mayordomo a Beltrán de la Cueva, de condestable y barón de torneo a Miguel Lucas de Iranzo y el maestrazgo de Alcántara a Gómez de Solís. Diego DE VALERA: *Memorial de diversas hazañas: Crónica de Enrique IV*, Ed. de J. de M. Carriazo Arroquia, Madrid, 1941, p. 49.

²³ Me hago eco de la opinión que Rodríguez de Velasco escribe sobre el origen converso de este personaje en su obra *Ob. cit.*, p. 197 y ss. Sobre las relaciones de parentesco de Diego de Valera con los Chirino y los Valera ver L. DE TORRES Y FRANCO-ROMERO: «Mosén Diego de Valera: su vida y obras», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXIV (1914), pp. 53-57.

²⁴ M. C. QUINTANILLA RASO: «La nobleza», p. 69.

Diego de Valera consideraba que la nobleza podía adornarse o engrandecerse añadiendo dignidades, lo que daba posibilidad a la recién ascendida de encumbrarse por encima de los nobles de linaje ayudados por los méritos y los premios a sus virtudes. La crítica al ascenso de personajes, como Miguel Lucas de Iranzo, se debía a que opinaba que no eran merecedores de él por su carencia de virtudes.

Es significativa también la argumentación que sobre la naturaleza de la nobleza presenta *De re militari* de Paris de Puteo²⁵, un jurista italiano cuyas obras tuvieron buena aceptación en la Castilla del siglo XV, como demuestra la traducción que de su *De re militari* hizo Diego Enríquez del Castillo al primer duque de Alburquerque, don Beltrán de la Cueva. Él, desde una posición muy personal, defiende la nobleza de los letrados por virtud de sus méritos²⁶.

Tanto Valera como Puteo estaban apuntando la virtud del individuo como razón que justificaba el ascenso de una persona a la condición de noble porque a ambos, por su situación personal, les convenía. Y, naturalmente, ambos defendían que una vez que se era ennoblecido, podía la persona transmitir la nobleza a sus descendientes; aunque ciertamente cabía la posibilidad de perderla²⁷. En la misma línea están las teorías de Rodrigo Sánchez de Arévalo²⁸.

Los intelectuales castellanos concordaban en las virtudes que todos los nobles debían reunir, las cuales eran denominadas «virtudes cardinales». El que todos ellos coincidiesen en apuntar las mismas demuestra que se divulgaron como tópicos atribuibles a la condición nobilia-

²⁵ Paris DE PUTEO: *De re militari* (DRM), ms. 9445 de la Biblioteca Nacional de Madrid. R. MORÁN MARTÍN se hace eco de las opiniones que sobre el duelo emite C. CHAUCHADIS, quien cita al jurista italiano como difusor en Castilla, tras la traducción al castellano de su obra, del concepto de duelo tal y como ha quedado en la Literatura. Ver R. MORÁN MARTÍN: «Honor y muerte: El duelo», (en prensa). Agradezco a la autora la posibilidad que me ha ofrecido de consultarlo.

Esta obra de Paris de Puteo fue tema central de mi trabajo «Un testimonio de los contactos culturales entre Castilla y Aragón: El «De re militari» de Paris de Puteo», presentado en las XVIII Jornadas d'Estudis Històrics Locals: *Al tombant de l'Edat mitjana*, (15 al 17 de diciembre de 1999, Palma de Mallorca), Palma de Mallorca, 2000, pp. 287-298.

²⁶ DRM, libro VII, cap. I. En Castilla las Partidas también defendían la nobleza de los letrados. Ver ALFONSO X EL SABIO: *Código de las Siete Partidas. Códigos Españoles, concordados y anotados*, vol. 1, Madrid, 1848-1851, p. 381a y p. 557a.

²⁷ Como señala la profesora Quintanilla, «toda nobleza «creada» por privilegio real (...) estaba destinada a convertirse en nobleza doblemente prestigiada al transformarse en nobleza «heredada». Ver: «La nobleza», ob. cit, p. 79. Son interesantes las opiniones de Paris de Puteo en DRM, libro VII, cap. I, fol. 312v. Y las de Diego de Valera en «Espejo de verdadera nobleza», en *Prosistas castellanos del s. XV*, B.A.E., I, Madrid, 1959, p. 98a.

²⁸ Rodrigo SÁNCHEZ DE ARÉVALO: «Vergel de los príncipes», B.A.E., CXVI, Madrid, 1959, p. 321b.

ria ²⁹. Los biógrafos de los caballeros se encargaban de exaltarlas, haciéndoles de este modo semejantes y comparables a los héroes de ficción ³⁰. Quizás era la virtud de la prudencia la que más compromisos podía crear al noble, por cuanto era harto difícil ser prudente y valeroso al mismo tiempo, sobre todo teniendo en cuenta que a un caballero no podía permitirse la cobardía y el abandono de la lucha. No obstante, la falta de prudencia era lo que muchos teóricos, como Valera, Cartagena o Sánchez de Arévalo indicaban como motivo de la decadencia de la caballería ³¹.

En un grupo opuesto, apostando por la nobleza de linaje, se encontraba entre otros Juan Rodríguez del Padrón quien en su obra *Cadira del honor*, rebate las teorías de Bartolo de Sassoferrato ³². Él apuntaba que era el hombre podía recibir por sus buenos actos y virtudes un tipo de nobleza, la nobleza moral, la cual no dependía de los que hubieran realizado sus antepasados. Ahora bien, la virtud por sí sola nunca podía conceder nobleza, aunque la nobleza alguna llevaba pareja la virtud de la persona. Es más, el hombre virtuoso para ser noble debía ser reconocido como tal por el príncipe, derivándose de ello lo que él denomina nobleza política ³³. Ahora bien, Rodríguez del Padrón limita la actuación del príncipe en extremo, puesto que afirma que no bastaba con que el príncipe otorgase la nobleza ya que se debían reunir otras tres condiciones para ser noble: Gozar de claridad de linaje, observar buenas costumbres y poseer antigua riqueza ³⁴. Respecto a la caballería, no la reconocía como una dignidad y, por lo tanto, no otorgaba privilegio de nobleza ³⁵.

En la misma línea está Hernán Mexía y su *Nobiliario Vero*, puesto que también desmonta las teorías de Bartolo de Sassoferrato ³⁶. Como para Juan Rodríguez del Padrón, el linaje era lo que determinaba la nobleza de un hombre, no la virtud ³⁷. Sin embargo, para Mexía la caballería sí

²⁹ Son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza. Ver Diego DE VALERA: «Breve villoquio de virtudes», *Prosistas castellanos...*, pp. 147-154; *DRM*, Libro VII, cap. I, fol. 312r-312v; Alonso DE CARTAGENA: *El doctrinal de los cavalleros*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 28-29; Gutierre DÍAZ DE GAMES: *El Victorial*, Ed. J. de M. Carriazo Arroquia, Madrid, 1994, p. 204.

³⁰ Así lo expresa M. A. LADERO QUESADA: «Una biografía caballerisca del siglo XV: «La Coronica del yllustre y muy magnifico cauallero don Alonso Pérez de Guzmán el bueno», *En la España Medieval*, 22 (1999), p. 254.

³¹ *Ibidem*, p. 327 y ss.

³² Juan RODRÍGUEZ DEL PADRÓN: «Cadira del honor» en *Obras completas de Rodríguez del Padrón*, Ed. C. Hernández Alonso, Madrid, 1982.

³³ *Ibidem*, p. 268.

³⁴ *Ibidem*, p. 271.

³⁵ *Ibidem*, p. 271.

³⁶ M. MORALES BORRERO: *Hernán Mexía, escritor jienense del siglo XV*, Jaén, 1997, pp. 180-181. Dedicó este autor un capítulo al análisis del *Nobiliario vero*, pp. 171-272.

³⁷ *Ibidem*, p. 219.

era una dignidad y otorgaba nobleza, puesto que, afirma, la nobleza procedió y tuvo principio en ella ³⁸.

En resumen, el primer grupo de teorizadores apostaban por el cambio, puesto que el que se concediese un papel a la virtud como merecedora del premio de la nobleza favorecía la movilidad social y quitaba un poco de rigidez a la exclusividad de clase que precónizaba la nobleza de linaje. El valor, la lealtad, la perseverancia y la lucha por la fe, —algo que todavía era transcendental en Castilla debido a que persistía la lucha contra Granada—, eran las virtudes más importantes en la nobleza, que como vemos tienen un carácter predominantemente militar ³⁹. Sin embargo, todos aquellos que eran nobles, fuesen de nobleza antigua o nueva, terminaban por conceder gran relevancia al linaje pues si bien se acepta la facultad del príncipe para crear nobles o la importancia de la virtud, la consecución de la nobleza sólo es el primer paso para el hidalgo recién creado; lo importante a partir de ese momento era formar linaje. Aunque el ascenso de una nueva nobleza era una realidad y estos nobles noveles defendieran la forma en que lo habían hecho, su deseo era que se olvidara lo más pronto posible, y las opiniones que en principio habían sostenido pronto se volvían más moderadas. Y no faltaba quienes, con un poco de imaginación, se construían un pasado glorioso. Esto no hacía más que limitar el acceso de la nobleza, cerrar las puertas a los que, como ellos, pretendían entrar en el grupo de los privilegiados. Formar parte de la nobleza significaba no sólo poder alcanzar una posición económica y política privilegiada, naturalmente dependiendo del escalón de la nobleza que se ocupase, claro está, sino también, la posibilidad de disfrutar de toda una serie de actos y atributos externos ⁴⁰.

Respecto a la visión que los tratadistas de la época tenían de la nobleza caballeresca de su tiempo, ésta era muy negativa. Así, señala Diego de Valera en su *Espejo de verdadera nobleza* denuncia que los caballeros sólo buscaban no pechar, pues no les importaba la virtud sino las riquezas ⁴¹.

³⁸ *Ibidem*, pp. 219-220.

³⁹ *Ibidem*, p. 232. M.C. QUINTANILLA RASO: *Nobleza y caballería en la Edad Media*, Vid supra, p. 49, señala que los conceptos nobleza, ejercicio de las armas y caballería son inseparables.

⁴⁰ La posibilidad de exhibir las *insignias* de la nobleza y caballería públicamente daba la posibilidad de mostrar a la sociedad su orgullo de nacimiento y su posición social, junto con la referencia que hacían a la dedicación militar. Por este motivo tuvo tanta aceptación el tratado *De insigniis et armiis* de Bartolo de Sassoferrato, del que hizo una versión Diego de Valera: *Tratado de las armas*. Esta obra está publicada en *Prosistas castellanos...*, Ob. cit., pp. 117-139.

⁴¹ «¡Ploguiese a Dios en nuestros tienpos retornasen aquellas primeras costumbres!», y añade que la caballería «menospreciada [...] en nuestros tienpos está». Ver Diego DE VALERA: «*Espejo de verdadera...*», ob. cit, p. 107a.

Asimismo, gustaban disfrutar de los derechos que les concedía la caballería, pero no atendían a sus obligaciones. La misma opinión expresa en la carta que escribe a Diego Enríquez del Castillo en contestación a dos preguntas que éste le hizo sobre la situación de la nobleza de su tiempo ⁴².

Crítica muy negativa contra la caballería es la que dedica Alonso de Palencia en su *Tratado de la perfección del triunfo militar*. Esta obra evidencia la decadencia de la caballería de su tiempo y la contrapone a la disciplina de los antiguos caballeros, de la que deberían aprender los contemporáneos ⁴³. Palencia también criticó en sus *Décadas o Crónica de Enrique IV* la indolencia, cobardía y apatía de los reyes cristianos que no movilizaron a tiempo a sus ejércitos para frenar el avance turco ⁴⁴.

Una de las razones de la crítica situación de la caballería era, para los contemporáneos, que no cumplía la principal función a la que estaba encomendada: el servicio a la república, o defensa del bien común; junto con el amparo de la religión cristiana ⁴⁵. Por ejemplo, Paris de Puteo, en el prólogo a su obra, afirma que la caballería se hizo para gobierno de la república y para freno de los tiranos ⁴⁶. Entre los castellanos, Cartagena hace toda una exposición de cuáles debían ser las obligaciones de los caballeros en la respuesta a la epístola que el marqués de Santillana le mandase. Dice el obispo de Burgos que por caballero se entendía, en sentido estricto el «*ome deputado a actos de guerra, e defensor de la república, por aquella especie de defensión que por vía de armas se face...*» ⁴⁷. Precisamente, cuando un caballero era armado como tal, debía hacer un juramento de que cumpliría ciertas obligaciones, que Cartagena reduce a una: luchar por el bien de la «república», por el «bien común» ⁴⁸.

Naturalmente, el concepto del «bien común» estaba abierto a diversas interpretaciones, de tal modo que su significado podía variar según los intereses de aquel o aquellos que lo utilizasen ⁴⁹. En el caso de Cartagena el bien de la república se conseguía defendiendo la fe cristiana,

⁴² *Ibidem*: «Tratado de las epístolas», *Prosistas castellanos...*, Vid supra, p. 17.

⁴³ ALONSO DE PALENCIA: «Tratado de la perfección del Triunfo militar», *Prosistas castellanos...*, p. 345b.

⁴⁴ *Ibidem*: *Crónica de Enrique IV*, libro II, cap. VIII, p. 50a y 52a.

⁴⁵ M. C. QUINTANILLA RASO: «La nobleza», p. 85.

⁴⁶ *DRM*, prólogo, fol. 262r.

⁴⁷ ALONSO DE CARTAGENA: «Questión fecha por el noble e manífico señor Don Íñigo López de Mendoza..., y Respuesta del muy noble e sabio Obispo de Burgos», *Prosistas castellanos...*, p. 239b.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 241b.

⁴⁹ Así señala J. M. NIETO SORIA que la nobleza en el siglo XV interpretó a su modo el concepto de bien común, identificando su actitud contraria al rey con la que defendía los intereses del reino. Ver: *fundamentos ideológicos del poder Real en Castilla (ss. XIII-XVI)*, Madrid, 1988, pp. 172-174.

la ley, al pueblo y al rey⁵⁰. Las cuatro se hallaban implicadas, pero sobre todo las dos últimas.

El reino era identificado con un cuerpo místico en el que al monarca correspondía la función rectora, coordinadora de todos los demás miembros. Así pues el monarca era la cabeza del reino, y si la cabeza era dañada todo el resto del cuerpo quedaba perjudicado. Y viceversa, si se atacaba al cuerpo, la cabeza quedaba resentida⁵¹. Responde esto a lo que Nieto Soria denomina «concepción transpersonalizadora del reino»⁵². La nobleza se veía integrada en ese cuerpo por el que debía incluso dar la vida, sobre todo al ser los defensores, la caballería armada, como los califica Cartagena⁵³. Surgió así también el concepto de «pro patria mori», que adquirió más sentido cuando se equiparó con la muerte por la fe cristiana y por la Iglesia o Tierra Santa⁵⁴.

Del mismo modo interpreta Rodrigo Sánchez de Arévalo la necesidad de empuñar las armas tan sólo cuando el bien de la república lo exigiese⁵⁵.

Era precisamente la no aceptación de este principio lo que llevó a los tratadistas a criticar la decadencia de la caballería. Decadencia que se veía también identificada con la que sufrió la romana, cuando su imperio se vino abajo. Así, Diego Enríquez del Castillo explicaba la caída de Roma por la ociosidad de los caballeros, que desatendieron el bien común y despreciaron la fama⁵⁶.

2.2. EL IDEAL CABALLERESCO COMO RECURSO LEGITIMADOR DEL PODER NOBILIARIO

La puesta en práctica y exhibición, por parte de la nobleza, de la ética y los valores caballerescos, fue una de las manifestaciones más interesan-

⁵⁰ Alonso DE CARTAGENA: «Questión fecha por...», p. 241b.

⁵¹ «Ca non guarda la república quien desirve a su rey, nin sirve a su rey quien daña al pueblo, segunt diríamos que no guarda bien el cuerpo del ome quien le fiere en la cabeça, nin le guardaría bien la cabeça quien le firiese en el cuerpo; ca todos los miembros son coligados e comunican su virtud unos con otros por la proporción de sus influencias, de guisa que el daño del uno al otro se extiende». Ver ALONSO DE CARTAGENA: «Questión fecha por...», p. 242a.

⁵² J. M. NIETO SORIA: *Fundamentos ideológicos del...*, p. 94.

⁵³ Alonso DE CARTAGENA: «Questión fecha por...», p. 239b.

⁵⁴ J. M. NIETO SORIA: *Fundamentos ideológicos del...*, p. 97.

⁵⁵ Según sus propias palabras, las guerras debían provocarse para «quitar los impedimentos e daños de la república e bien común». Rodrigo SÁNCHEZ DE ARÉVALO: «Vergel de los príncipes», p. 323a.

⁵⁶ Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica...*, cap. 8, p. 146.

tes, a la par que fundamentales, para la comprensión de la posición política del grupo nobiliario con respecto a otros poderes a fines de la Edad Media. Haciendo uso de los recursos formales e ideológicos de la caballería, el noble podía exhibir su riqueza y poder, así como establecer toda una serie de vínculos y solidaridades con la Monarquía y la Iglesia. Las fiestas, ceremonias regias o nobiliarias, las celebraciones públicas en general, fueron las formas más usuales y llamativas de puesta en práctica del código caballeresco, aunque no por ello las únicas⁵⁷. A través de él se traducían a la realidad todo aquello que los teóricos exponían en sus tratados sobre cómo debía ser y comportarse la nobleza caballeresca.

2.2.1. *La puesta en escena de la nobleza caballeresca: Juegos y espectáculos*

Los caballeros no perdían ninguna ocasión que les diera la posibilidad de exhibir su condición y, sin duda, era en la guerra y en las ceremonias cortesanas y fiestas populares donde mejor podían mostrar su pujanza y valía en la sociedad⁵⁸. Por lo que respecta a las segundas, eran éstas momentos idóneos para exhibirse, dado que en ellas se daban cita todos los estratos sociales⁵⁹, aunque en ciertos actos unos tuviesen el papel de participantes, y otros de simples espectadores. Tanto a los monarcas como a la alta nobleza del siglo XV les gustaba incluir en las fiestas eventos caballerescos como justas, torneos, monterías..., como parte del espectáculo.

En los torneos, en los que se enfrentaban grupos de caballeros que salían al campo mostrando sus *divisas* o *empresas* en honor a una dama. Hay quienes afirman que en los siglos XIV y XV el torneo perdió su carácter subversivo, y que de un deporte al servicio del entrenamiento militar y una vía para el ascenso social, pasó a convertirse en un espectáculo más de las fiestas cortesanas. Más abierto a las influencias y modas europeas, y a los patrones de la literatura caballeresca, adquirió un carácter más monumen-

⁵⁷ El valor que todo tipo de ceremoniales tiene para el caso de la monarquía, como medio de propaganda de su autoridad y relación con otros poderes lo pone de manifiesto A. I. CARRASCO MANCHADO en «Aproximación al problema de la consciencia propagandística en algunos escritores políticos del siglo XV», *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 227-269.

⁵⁸ J. HUIZINGA cree que desde su origen, todos estos juegos tenían un fin lúdico, tanto del torneo como cualquier otro juego militar; incluida la misma guerra. Afirma así, que cualquier lucha que tiene reglas limitadoras tiene los rasgos esenciales del juego. Por ello, las justas, los torneos, los pasos, que regulan en todo momento la actuación de los caballeros y que se revisten de total formalismo, revelan su fin lúdico. Ver su obra *Homo ludens*, Madrid, 1972, p. 113.

⁵⁹ M. C. QUINTANILLA RASO: «La nobleza», ob. cit., p. 97. También V. M. GIBELLO BRAVO: *La imagen de la nobleza castellana en la Baja Edad Media*, Cáceres, 1999, p. 51.

talista⁶⁰; lo que ha sido visto por algunos autores como el mantenimiento de un elemento cultural de forma artificial⁶¹. Las justas, eran batallas individuales que, como los duelos, necesitaban de una lid delimitada, aunque a diferencia de éstos su único objetivo era entretener al público⁶². Estos actos a veces venían acompañadas de representaciones teatrales o momos, los cuales se convirtieron en espectáculos cortesanos de gran aceptación, complemento a los juegos militares, las cenas y las danzas⁶³. Otros divertimentos caballerescos eran los juegos de cañas, que consistían en el enfrentamiento de grupos de jinetes que portaban como armas defensivas lanzas de caña⁶⁴. Junto a ellos, las escaramuzas de adarga, que eran enfrentamientos con escudos de cuero⁶⁵; los bohordos o tablados, que consistían en lanzas cortas que se arrojaban desde el caballo a un tablero; el juego de la sortija, que consistía en prender con la punta de la lanza, a caballo, una sortija que colgaba de una cinta. A estas actividades se les unían las corridas de toros y las monterías⁶⁶, identificadas estas últimas con otras de las actividades propias de la elite.

Por lo que respecta a los votos caballerescos y pasos de armas, también podían éstos formar parte de las fiestas. En los primeros los caballeros portaban señales o *empresas* con las cuales avisaban a todos los demás que no dudarían en enfrentarse con cualquiera que aceptase sus condiciones de lucha o *capítulos*. Los pasos de armas podían estar motivados por la promesa de cumplir un cierto *voto* y también recibían el nombre de *empresas*; aunque este término se reservaba de igual manera para denominar la señal que portaban los caballeros para incitar a los demás a que les retasen⁶⁷.

⁶⁰ J. E. RUIZ DOMÉNEC: «El torneo como espectáculo en la España de los siglos XV y XVI», *La civiltà del torneo (ss. XII-XVII). Atti del VII Convegno di studio*, Centro de Studi Storici di Narni, 1990, pp. 162-165.

⁶¹ J. HUIZINGA: *Homo ludens*, ob. cit. p. 127.

⁶² R. DE ANDRÉS DÍAZ: «Las fiestas de caballería en la Castilla Trastámara», *En la España Medieval. Estudios en Memoria del prof. Sánchez Albornoz*, I (1986); p. 97.

⁶³ M. A. PÉREZ PRIEGO: «Espectáculos y textos teatrales en Castilla a fines de la Edad Media», *Epos*, 5 (1989), pp. 149-150. También E. ASENSIO: «De los momos cortesanos a los autos caballerescos de Gil de Vicente», *Anais do Primer Congressom Brasileiro de Lingua Falada no Teatro*, Río de Janeiro, 1958, pp. 1-12.

⁶⁴ Este juego se ha considerado un entretenimiento común de moros y cristianos, propio de la tierra, y que acabó convirtiéndose en el deporte predilecto de la nobleza peninsular. A. GARCÍA-VALDECASAS Y R. BELTRÁN LLAVADOR: «La maurofilia como ideal caballeresco en la literatura cronística del XIV y XV», *Epos*, V (1989); pp. 132-134.

⁶⁵ R. DE ANDRÉS DÍAZ: «Las fiestas de caballería...», p. 100.

⁶⁶ CRUZ COELHO, M.H. DA; GUILHERME RILEY, C.: «Sobre a caça medieval», *Estudios Medievais*, 9 (1988), pp. 221-267.

⁶⁷ Señala M. DE RIQUER que los *pasos* eran «una manifestación más de la tendencia a novelizar la vida caballerisca que tan acusadamente se da en el siglo XV». Ver su obra *Caballeros andantes españoles*, Madrid, 1976, p. 68.

En cualquier tipo de enfrentamiento, los mismos combatientes establecían los niveles de dificultad a los que querían someterse. Algunos historiadores afirman que en las fiestas caballerescas que se celebraban en España en el siglo XV, los caballeros relegaron a la muerte al espacio del juego, sin temor de arriesgar la vida y haciendo de ello un espectáculo trágico⁶⁸.

Los tratadistas de la época también adoptaron posiciones diferentes acerca de la celebración de este tipo de eventos. Alonso de Cartagena, por ejemplo, en su *Doctrinal de caballeros*⁶⁹, los censura, puesto que los entendía como un derroche de fuerzas. Gómez Manrique en su *Regimiento de príncipes*, sin embargo, mantenía una opinión más comedida⁷⁰.

En la Castilla del siglo XV se celebraron numerosas fiestas caballerescas que incluyeron alguno de estos juegos que acabamos de enumerar. Las crónicas son fuentes de excepción a la hora de documentar este tipo de acontecimientos, aunque no siempre hay descripciones tan minuciosas como sería de desear. Las justas, torneos y otros espectáculos se organizaban con motivo de cualquier acontecimiento relevante, fuera para celebrar un nacimiento o una boda⁷¹, para recibir a un monarca⁷² o a un embajador, o para celebrar alguna festividad señalada. Tal organización no era algo privativo de la monarquía. Las cortes de algunos Grandes fueron escenario de estos divertimentos, como por ejemplo, la de Miguel Lucas de Iranzo en Jaén⁷³.

⁶⁸ V. CIRLOT: «El juego de la muerte», *La civiltà del torneo (ss. XII-XVII). Atti del VII Convegno di studio*, Centro de Studi Storici di Narni, 1990, p. 66 y 78. M. C. Quintanilla Raso habla de «espectacularidad teatralizada» en «La Nobleza», vid supra, p. 98.

⁶⁹ ALONSO DE CARTAGENA: *El doctrinal...*, pp. 192-193. Sobre la visión que este personaje tiene sobre la Caballería hablaremos en un apartado posterior más extensamente.

⁷⁰ GÓMEZ MANRIQUE: *Regimiento de príncipes, Cancionero de Gómez Manrique*, II, Madrid, 1970, p. 184.

⁷¹ Con motivo de la boda de Pedro Girón con la infanta Isabel, que no llegó a realizarse, relata Valera que marchó giró a Ocaña: «con grandes aparejos para fazer justas y torneos, e todas las fiestas que se acostumbaban fazer en las bodas de los grandes príncipes». Ver Diego DE VALERA: *Memorial...*, cap. XXXVI, p. 119.

⁷² Las fiestas con motivo de la recepción de los monarcas a ciudades o villas a fines de la Edad Media han sido analizadas por R. DE ANDRÉS DÍAZ: «Las «entradas reales» castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época», *En la España Medieval*, nº 4, T. I (1984), pp. 47-62.

⁷³ Ver C. SORIANO DEL CASTILLO: *Los Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo: Estudio y edición*, 2 vols, Madrid, 1993. Los trabajos que se han hecho a partir de esta crónica sobre las ceremonias y festividades que se desarrollaron en Jaén cuando Miguel Lucas fue nombrado su alcalde (desde 1460), son numerosas. Destacamos las de A. CONTRERAS VILLAR: «La corte del Condestable Iranzo: la ciudad y la fiesta», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del Coloquio celebrado en la Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, Madrid, 1986, J. RODRÍGUEZ MOLINA: *La vida en la ciudad de Jaén en tiempos del Condestable Iranzo*, Jaén, 1996 y M. A. PÁEZ GARCÍA: «El Condestable Iranzo y

Naturalmente, tanto para los monarcas como para los nobles, la organización de estos actos suponía hacer público su poder y grandeza, puesto que los costes y la escenografía que requerían no podían pasar inadvertidos a nadie ⁷⁴. Una celebración que más pareció llamar la atención de los cronistas de Enrique IV fue la organizada para recibir al conde de Bretaña en 1462. Se celebró una justa, corridas de toros, juegos de cañas, una montería y, finalmente, un *paso* diseñado por don Beltrán de la Cueva, de cuyo resultado quedó tan contento el monarca que edificó allí mismo un monasterio que llevó el nombre de Santa María del Paso ⁷⁵.

Como muestra de las festividades que se celebraban en momentos señalados es ilustrativo el torneo que por el nacimiento del príncipe Enrique realizó el rey Juan II, en el que se enfrentaron cincuenta caballeros contra otros cincuenta ⁷⁶. O las fiestas que Burgos realizó la primera vez que este mismo monarca entró en la ciudad ⁷⁷.

El propio Enrique IV participó personalmente en algún torneo, como por ejemplo en el celebrado en Sevilla en 1456, tal y como señala Diego de Valera en su *Memorial de diversas hazañas* ⁷⁸. De su relato se deduce que este tipo de espectáculos no sólo servían para que el monarca y los nobles mostrasen todo su poder, sino también para liberar las tensiones y evidenciar las oposiciones entre los bandos nobiliarios. Y no sólo el acto en estaba lleno de significación política, sino también los escenarios, los colores, los vestidos...; todo tenía una tradición semiótica fá-

la frontera con Granada. Un itinerario de sus actividades militares, *Actas del V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1998, pp. 385-397.

⁷⁴ Así lo pone de relieve M. A. LADERO QUESADA: «1462. Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla», *En la España Medieval*, 14 (1991), p. 258.

⁷⁵ «[...] estaba puesta vna tela barreada en derredor de madera con sus puertas por donde avían de entrar los que venían del Perdón, en cuya guarda estaban ciertos salvajes, que no consentían entrar a los cavalleros y gentiles onbres que llevaban damas de la reyna, syn que prometiesen de haser con él seys carreras, y, sy no quisiesen justar, que dexasen el guante derecho. Estava junto cabo la çelada vn arco de madera bien entallado, donde avía muchas letras de oro, e acabadas cada vno sus carreras, sy avía quebrado tres lanças, yva al arco e tomava vna letra en que començase el nonbre de su amiga.». Ver Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica...*, cap. 24, pp. 169-170.

⁷⁶ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN: *Crónica de Juan II*, Madrid, 1985, p. 429.

⁷⁷ *Ibidem*: p. 125.

⁷⁸ «Donde se hicieron grandes justas y torneos, en el qual se creyó que viniera alguna turbación, por las competencias que avía entre el duque de Medinasidonia y el marqués de Villena; y ese día estuvo armada muy gran parte de la gente de la çiudad, y aun el rey vino al torneo trayendo coraças vestidas y casquete en la cabeça, y plugo a Nuestro Señor que las cosas se metiguaron. En este torneo fueron capitanes de la una parte el duque de Medinasidonia, en cuya parte venta Miguel Lucas, que ya paresçía contender de parcialidad con el marqués de Villena, y de la otra parte el marqués de Villena». Ver Diego DE VALERA: *Memorial...*, cap. X, pp. 36-37.

cil de descifrar, no sólo para las clases altas, sino también para las populares ⁷⁹.

El espíritu caballeresco y cortés también se veía reflejado en las actitudes particulares de los nobles de la época. Por ejemplo el *voto caballeresco* realizado por el hermano del marqués de Cádiz, Manuel Ponce de León, quien prometió que no regresaría a Castilla hasta que no mata-se en el Reino de Granada a tres moros ⁸⁰. O la *empresa* con la que Roberto, señor de Balse llegó a la Castilla de Juan II ⁸¹. También reflejo del espíritu caballeresco, aunque sin el carácter militar del anterior, fue el *voto* que el embajador de Francia hizo tras bailar con la reina Juana, prometiendo que jamás danzaría con otra dama ⁸².

En época de los Reyes Católicos se siguieron organizando este tipo de espectáculos y fueron el torneo, la justa y el paso de armas las tres formas en boga del ejercicio militar ⁸³.

Como hemos podido comprobar, este tipo de juegos tuvieron un papel de primer orden tanto para las monarquías como para la nobleza, por cuanto fueron momentos idóneos en los que demostrar cuáles eran sus papeles y sus aspiraciones. Todas las celebraciones que hemos puesto como ejemplo, son tan sólo pequeños apuntes dentro de un conjunto de actos que a la corte castellana le gustó disfrutar con cierta asiduidad. Los acontecimientos más importantes del reino eran excusas perfectas para disfrutar de estos entretenimientos que servían, a su vez, para exhibir el poder y los valores de la nobleza caballeresca.

2.2.2. *El derecho de las armas: desafíos, rieptos y duelos*

Procesos como el *riepto*, *desafío* y duelo, aunque en principio no tenían fines lúdicos ni tenían como objetivo la exhibición de sus participantes, también podían crear tanta expectación como, por ejemplo, una justa y torneo. A través de ellos la nobleza podía exteriorizar su condición privilegiada dado que, en principio, tan sólo ella podía tomar la vía de las armas para defender su honra ⁸⁴. Las armas eran su principal ofi-

⁷⁹ T. F. RUIZ: «Fiestas, torneos y símbolos de la realeza en la Castilla del siglo XV. Las fiestas de Valladolid de 1428», *La realidad e imagen del poder en España a fines de la Edad*, coord. A. Rucquoi, Valladolid, 1988, p. 265.

⁸⁰ Diego DE VALERA: *Memorial...*, cap. LXXIII, p. 215.

⁸¹ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN: *Crónica de Juan II*, p. 523.

⁸² Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica...*, cap. 47, p. 199.

⁸³ J. E. RUIZ DOMÉNEC: «El torneo como espectáculo...», p. 187.

⁸⁴ Efectivamente, los tratados teóricos sobre el tema presentan a los tres procesos como exclusivos de los hidalgos, pero sabemos que el duelo era también utilizado por los villanos para dirimir ciertos pleitos, y que también podían éstos desafiarse y retarse. M. TORRES:

cio, como cuerpo defensor de la sociedad que eran, por lo que el *desafío*, *riepto* y duelo se consideraban las vías más adecuadas para resolver los pleitos caballerescos. Eran éstos procedimientos que ordenaban y regulaban las relaciones nobiliarias y dentro de los límites que las monarquías e Iglesia impusieron, fueron consentidos; pero no por ello aprobados.

Los tres términos han sido utilizados como sinónimos, pero, como bien han demostrado los historiadores del Derecho, su naturaleza era diferente y siguieron derroteros diferentes⁸⁵. Mientras que el *desafío* y *riepto* fueron aceptados y se mantuvieron en la legalidad, regulados por las leyes, la práctica de los duelos privados, la batalla cuerpo a cuerpo, fue reiteradamente prohibida, puesto que las autoridades se mantenían ajenas a su convocatoria y desenlace⁸⁶.

El duelo, apunta Valzania, era para el hombre medieval el proceso por el que se creía que se podía llegar a la certeza, en un tiempo en que la justicia no era posible. El juramento y el testimonio, eran insuficientes y de dudosa seguridad, así que las armas se reconocieron como la mejor vía para resolver un pleito, porque en la contienda se aceptaba que intervenía el juicio divino⁸⁷. Las transformaciones sociales dieron lugar también a cambios en el proceso judicial. El mecanismo probatorio del duelo fue sustituido por el de la inquisición, por el proceso acusatorio, que ha sido reconocido como la conquista del derecho penal contemporáneo⁸⁸.

Como hemos advertido, la monarquía fue perfilando el *riepto* como proceso judicial y pasó a «legalizarlo», a «regularlo», para evitar su uso indiscriminado y como medio de venganza privada, algo que no lograron conseguir del todo. La prueba de ello es que todavía en 1480, los Reyes Católicos denunciaron en Cortes la convocatoria de *rieptos*, llegasen o no al duelo, sin testigos, ni padrinos, ni jueces. Aunque en ella se

«Naturaleza jurídico-penal y procesal del *desafío* y *riepto* en León y Castilla en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 10 (1933), p. 170-171. Precisamente, cuando a una persona se le concedía la dignidad caballeresca o carta de nobleza, se incluía dentro de los privilegios que pasaba a disfrutar la posibilidad de retarse y desafiarse, como si fuera un derecho exclusivo de la nobleza. Así lo demuestra, por ejemplo, la carta de nobleza que Enrique IV concedió en 1455 a Miguel Lucas de Iranzo. Ver en «Cédula del Rey don Enrique...», p. 141.

⁸⁵ M. TORRES: «Naturaleza jurídico-penal...». A. OTERO VARELA: «El riego en el derecho castellano-leonés», *Dos estudios histórico-jurídicos*, Roma-Madrid, 1955, pp. 7-82.

⁸⁶ Sobre las diferencias entre los tres procesos y la legislación que para su regulación se ha producido, R. MORÁN MARTÍN: «Honor y muerte...», art. cit.

⁸⁷ S. VALZANIA: «Il giusto duello», *La civiltà del torneo (ss. XII-XVII)*. *Atti del VII Convegno di studio. 14 al 16 de Oct. 1988*. Centro Studi Storici di Narni, 1990, 12.

⁸⁸ *Ibidem*: pp. 14-15.

escribe: «*una mala usanza se frequenta agora en nuestros reynos*»⁸⁹, desde luego, los *rieptos*, *desafíos* y duelos ya habían sido objeto de legislación hacía mucho más tiempo, por lo que la necesidad de evitar los enfrentamientos descontrolados persistía desde que la monarquía se interesó por hacer de ellos un asunto suyo.

De nuevo, los tratadistas castellanos recogieron esa legislación sobre la cual se basaban estos procedimientos y difundieron sus opiniones sobre ellos. Es ejemplo de ello *El doctrinal de los cavalleros* de Alonso de Cartagena. Este tratado fue escrito para Diego Gómez de Sandoval, y dedica en su última parte unos apartados al *desafío* y *riepto*. A este último lo identifica con el duelo. Cartagena lo censura por cuanto estima que es una forma de dirimir pleitos entre hidalgos aborrecible porque iban en contra de la voluntad de Dios⁹⁰, opinión que comparte con el mencionado jurista Paris de Puteo⁹¹. Estas opiniones venían determinadas por las situaciones personales de cada escritor, la de Puteo por su condición de jurista, la de Alonso de Cartagena su condición de religioso.

Rodrigo Sánchez de Arévalo, no hace ninguna condena a los enfrentamientos en su *Vergel de los príncipes*. En principio no hace referencia a ningún ejercicio de armas en particular, sino que se dedica a alabar, no a criticar, las excelencias de la actividad militar en general⁹². Sin embargo debemos pensar que tan sólo justificaba los enfrentamientos que tuvieran como fin traer la paz, evitar ofensas e injurias y guardar el bien de la república⁹³, puesto que al final de su tratado recuerda que el monarca debía evitar las guerras, entre otras cosas porque su resultado era incierto⁹⁴.

Si acudimos a lo que Diego de Valera escribía sobre este tema veremos que su parecer es muy diferente. En su *Tratado de las armas*, no hace ninguna referencia a las prohibiciones eclesiásticas de las luchas armadas, tan sólo alude a que monarca francés Felipe III promulgó ciertas limitaciones a las actuaciones caballerescas, no por razones religiosas, sino porque su control se le iba de las manos⁹⁵. Valera, no sólo no rechazaba en ningún momento los *desafíos* y *rieptos* sino que tampoco las *armas voluntarias*, lo que Puteo llamaba *armas retretas* y Cartagena simplemente torneos, justas y *empresas*⁹⁶. Valera no criticaba los enfren-

⁸⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, vol. IV, Madrid. 1861-66, p. 171.

⁹⁰ Alonso DE CARTAGENA: *El doctrinal...*, pp. 205-207.

⁹¹ *DRM*, libro I, cap. XII, fol. 271v.

⁹² Rodrigo SÁNCHEZ DE ARÉVALO: «Vergel de los príncipes», pp. 311-341.

⁹³ *Ibidem*, p.318a.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 323b.

⁹⁵ Naturalmente esto no es lo que dice Valera, sino que atribuye la prohibición a las enemistades, daños y gastos que ocasionaban los *rieptos*. Ver Diego DE VALERA: «Tratado de las armas», p. 118.

tamientos innecesarios, aquellos que no se hacían por defender el honor, porque él mismo era uno de los caballeros que viajaron por Europa en busca de *empresas* y participando en justas y torneos. Era un «caballero andante» de los que habla Riquer.

Vemos pues cómo era concebido el *desafío*, *riepto* y duelo por dos letrados, uno religioso y otro un jurista, ajenos a la disciplina de las armas, y un personaje prototipo del caballero andante medieval. Valera además, al presentarnos las costumbres que al respecto tenían Francia e Inglaterra, nos demuestra que no se alejaban de las españolas.

De *desafíos* tenemos muchos testimonios para todo el siglo XV, también de *rieptos*, pero no de batallas judiciales, puesto que los enfrentamientos no llegaban la mayoría de las veces a producirse y todo solía quedar en palabras⁹⁷. Nos resulta interesante poner como ejemplo aquel *riepto* que relata Diego Enríquez del Castillo en su *Crónica*. Éste fue presentado ante el rey por un hijo del conde de Cabra contra el señor de Aguilar, en 1470⁹⁸. El monarca tuvo que reconciliar a ambos señores, que parece que se habían desafiado previamente. Sin embargo, el señor de Aguilar no guardó la amistad, atacó por sorpresa la ciudad de Córdoba e hizo prisioneros a dos hijos del señor de Cabra, don Sancho y don Diego. Éste último, mariscal y alguacil mayor de dicha ciudad, retó al conde de Aguilar por su actuación. Curiosamente el monarca no dio permiso para que se resolviese el conflicto por duelo, no porque estimara que el caso no requería llegar a ese extremo, sino porque: «*Leyda la carta y lo que sus mensajeros suplicavan, entendido cómo aquellas cosas heran mui ajenas de la condición del rrey y los escándalos le desplazían...*»⁹⁹. Enrique IV estaba rechazando el *riepto* y duelo porque no creía que fuesen asuntos que concerniesen al monarca, con lo que negaba su papel como juez supremo de sus súbditos y su condición de primer caballero del reino. Podemos pensar que Diego Enríquez relató este caso para ponerlo como un ejemplo más de la dejadez con la que se ha caracterizado al gobierno de este monarca.

Don Diego, visto que Enrique IV se negaba a ser juez en su pleito, pidió seguro al rey de Granada, quien aceptó, pero la lid nunca llegó a producirse puesto que don Alonso no acudió¹⁰⁰. Sin embargo, la versión

⁹⁶ Diego DE VALERA: «Tratado de las armas», pp. 128b y ss.

⁹⁷ A. GÓMEZ MORENO: «Pleitos familiares en cartas de batalla», *Bandos y querrelas dinásticas en España a final de la Edad Media*, París, 1991, pp. 95-104. Cita tres manuscritos de la Biblioteca Nacional con las signaturas Ms. 7811, Ms. 7809 y Res. 27; y dos de la Real Academia de la Historia, con las signaturas, Ms. 9/5942 y Ms. 9/5944.

⁹⁸ Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica...*, cap. 138, pp. 339-341.

⁹⁹ Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica...*, cap. 138, p. 341.

¹⁰⁰ *Ibidem*, cap. 138, p. 341.

que da Alonso de Palencia sobre este hecho es muy diferente pues afirma que no llegó ni a acordarse el lugar del enfrentamiento ¹⁰¹.

El *riepto* tendió a desaparecer a fines de la Edad Media, y el duelo o lid quedó de este modo sin el paso previo e imprescindible al que se obligaba a todo caballero en casos como la traición y alevosía. Apunta Bermejo Cabrero que aunque a fines de la Edad Media siguieron presentándose *rieptos* al modo tradicional, éste y el duelo asumieron novedades en lo que respecta al aparato escénico, adquiriendo mayor espectacularidad ¹⁰²; a la vez que el segundo iba tomando protagonismo frente al primero.

2.3. EL RECURSO DE LA CULTURA COMO COMPLEMENTO DE LA DEDICACIÓN A LAS ARMAS

Ya hemos expuesto en un apartado previo que la tratadística, la composición de obras, se puso al servicio de la justificación de las bases de poder de la nobleza, aunque siguiendo diferentes corrientes de opinión. La nobleza específicamente, tomó consciencia del papel que la escritura podía tener como favorecedora de sus intereses ¹⁰³. Precisamente, en el transcurso del siglo XV, los nobles mostraron un interés mayor por el estudio y las letras, lo que contribuyó a las transformaciones culturales que caracterizaron a este período ¹⁰⁴. A la composición y traducción de títulos se unió el mecenazgo, el coleccionismo de libros y la formación de extensas bibliotecas nobiliarias ¹⁰⁵. No obstante, la simple posesión del libro reportaba prestigio, puesto que éste era un objeto suntuoso ¹⁰⁶ y, por ello, no se puede estimar la verdadera intención de aquellos que fueron propietarios de colecciones bibliográficas, puesto que la posesión de las mismas podía deberse tanto a un interés por el estudio como a la utilización de la cultura como recurso propagandístico y legitimador de su posición.

¹⁰¹ ALONSO DE PALENCIA: *Crónica de Enrique IV*, intr. A. Paz y Meliá, I, Madrid, 1973, libro II, cap. VI, p. 300.

¹⁰² J. L. BERMEJO CABRERO: «Aspectos normativos sobre rieptos y desafíos a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, 22 (1999), p. 45.

¹⁰³ M. C. QUINTANILLA RASO: «La nobleza», p. 71 y 91.

¹⁰⁴ Fue a partir de la segunda mitad del siglo XV cuando se produjo este despegue cultural, en parte debido al calor de las novedades de Italia. A. GÓMEZ MORENO: *España y la Italia de los humanismos*, Madrid, 1994; pp. 45-46.

¹⁰⁵ M. I. BECEIRO PITA: «Bibliotecas y humanismo en el reino de Castilla: Un estado de la Cuestión», *Hispania*, L/2 (1990), 827.

¹⁰⁶ J.N.H. LAWRENCE: «Nuño de Guzmán and early Spanish humanism: some recommendations», *Medium Aevum*, 51 (1982); p. 59.

De este modo la nobleza fue la principal destinataria de la producción literaria de estos siglos finales, y consideró el libro como el «depósito de saber por antonomasia»¹⁰⁷. Pero se prestaron al coleccionismo de obras traducidas u originales, sino que también fueron compositores de obras de gran valor literario¹⁰⁸. Ahora bien, la nobleza concebía la dedicación a las letras para sus ratos de ocio, puesto que su principal función seguía siendo la guerrera, y se consideraba negativa una afición desmesurada a ellas¹⁰⁹. Así, mientras el Marqués de Santillana era ejemplo del caballero que sin desmerecer el ejercicio de las armas frecuentaba el estudio, tan sólo porque le servía como teoría con la que mejorar la práctica de la guerra¹¹⁰, el Marqués de Villena era despreciado por los caballeros porque anteponeía las letras a las armas¹¹¹.

Los mismos letrados se preocuparon por evitar que los nobles se entrometieran en su campo profesional, lo que no dejaban de recordar en los tratados que les dedicaban¹¹². Estos letrados fueron los encargados de poner en contacto la cultura y la nobleza y serían ellos los que dedicasen, desinteresadamente o por petición, las traducciones o sus composiciones originales a los caballeros; quienes podrían tener a su disposición, de esta forma, las obras con las que deleitarse en su tiempo libre¹¹³.

¹⁰⁷ J. A. MARAVALL: «La concepción del saber en una sociedad tradicional», *Estudios de historia del pensamiento español*, I: Ed. Media, Madrid, 1983, p. 232; A. GÓMEZ MORENO: *España y la Italia...*, p. 42-44.

¹⁰⁸ M. I. BECEIRO PITA: «Educación y cultura en la nobleza (ss. XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991); p. 574.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 572.

¹¹⁰ M. SCHIFF: *La bibliothéque du Marquis de Santillana*, París, 1905; pp. LXXXIII-LXXXVII.

¹¹¹ Por ejemplo, Fernán Pérez de Guzmán en sus *Generaciones y Semblanzas* señala respecto al interés por el Marqués de Villena por las letras: «[...] naturalmente fue inclinado a las çiençias e artes más que a la cavallería e aun a los negoçios del mundo çeviles nin curiales. Ca non aviendo maestro para ello nin alguno lo constriñendo a aprender, antes defendiéndogelo el marqués, su avuelo, que lo quisiera para cavallero, él en su niñez, quando los niños suelen por fuerça ser llevados a las escuelas, él contra voluntad de todos se dispuso a aprender (...) E de otra parte ansí era este don Enrique ageno e remoto non solamente a la cavallería, mas aun a los negoçios del mundo e al regimiento de su casa e fazienda, era tanto inábile e inabto que era grant maravilla». Esta actitud le llevaría a estar «en pequeña refutación de los reyes de su tienpo, e en poca reverençia de los cavalleros». Ver Fernán PÉREZ DE GUZMÁN: *Generaciones y Semblanzas*, ed. de J.A. Barrio, Madrid, 1998; pp. 150-152.

¹¹² Alonso de Cartagena en muchas de sus obras desaconseja ciertos estudios o lecturas a los caballeros por ser sólo abordables por los letrados. Puede ponerse como ejemplo las recomendaciones que hace en el prólogo de *El Doctrinal...*, pp. 9-11.

¹¹³ Ejemplo de ello es la traducción que don Beltrán de la Cueva solicitó a Diego Enríquez del Castillo de *De re militari* de Paris de Puteo. Sobre este tema realicé mi Memoria de Licenciatura titulada *Diego Enríquez del Castillo y la traducción de los caballeros castellanos en el siglo XV: De re militari de Paris de Puteo*, que fue presentada el 1 de marzo de 2000.

Pero pese que estos intelectuales quisieron dejar bien marcados los límites a los que los nobles podían llegar en el campo de las letras, no consiguieron que no fuese traspasados. Se abrió así un enfrentamiento que se ha venido denominando con el tópico «armas contra letras»¹¹⁴.

Bien con la ayuda de un letrado, bien como producto de su creatividad, el libro entró a formar parte de la vida nobiliaria. Muchos podían ver legitimado su relativo reciente ascenso a las filas de la nobleza en una obra que hiciera referencia a unos antepasados gloriosos¹¹⁵. Pero el caballero también quería ser enseñado y poder leer aquello que le era propio de su condición, siendo los libros relacionados con la caballería los máspreciados. Las bibliotecas nobiliarias contaban así con libros genealógicos, fundacionales, aquellos que querían recordar al caballero las acciones pasadas de sus homólogos, la mayoría de las veces historiografía clásica, y cuerpos legales que regían la caballería¹¹⁶.

Fue a partir de mediados del siglo XIV cuando la antigüedad, el nacimiento y las hazañas de los antepasados se pusieron al servicio del ensalzamiento de un linaje¹¹⁷. La instauración de la dinastía Trastámara en Castilla y la renovación nobiliaria que conllevó, determinó en gran parte este fenómeno.

3. LAS ACTITUDES DE LA MONARQUÍA Y LA IGLESIA

3.1. EL REY COMO CABEZA DE LA CABALLERÍA

Como hemos comprobado, el tema de la caballería desató en el siglo XV un debate que puso en cuestión el papel del noble dentro del entramado social. La nobleza vivía momentos de tensión, un tira y afloja con la monarquía. Ésta, a la vez que débil y manipulada por la aristocracia, avanzaba imparable en el proceso de consolidación de su poder y autoridad. A la vez que se desataban las revueltas nobiliarias, se elaboraban un sin fin de fórmulas que expresaban la superioridad regia, fórmulas que encontrarían pleno asentamiento con la llegada de los Reyes Católicos al trono y que se irían haciendo una realidad patente en el siglo XVI¹¹⁸.

¹¹⁴ Para una primera aproximación al tema ver: P. E. RUSSELL: «Las armas contra las letras: para una definición del humanismo español del siglo XV», *Temas de «La Celestina»*, Barcelona, 1978, pp. 209-239.

¹¹⁵ J. D. RODRÍGUEZ DE VELASCO: *El debate...*, p. 46.

¹¹⁶ *Ibidem*, pp. 46-47.

¹¹⁷ BECEIRO PITA, M.I.: «La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla Bajomedieval», *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media*, coord. Reyna Pastor; Madrid, 1990; p. 334.

¹¹⁸ J. M. NIETO SORIA: *Fundamentos ideológicos del poder...*, p. 218.

El deseo de control y centralización de la monarquía afectó incluso a la institución caballeresca, a sus ordenamientos y valores. El rey se puso a la cabeza de la caballería, pues encontraba así el modo de sujetarla, de que la nobleza reconociese que el monarca era el garante de su estabilidad y situación privilegiada en el organigrama social. La nobleza trató de conservar todos sus privilegios mientras que la monarquía trató de aumentar su autoridad sobre ella. Los valores, símbolos y actos caballerescos le ayudaron a conseguirlo.

Algunos autores han señalado que la ideología y cultura caballeresca tenía un carácter antimonárquico, por cuanto negaba la superioridad del poder real. A los reyes tan sólo les quedaron dos opciones, o anular dicha ideología o sumarse a ella, no sólo aceptándola sino remodelándola de forma que ellos fueran reconocidos como garantes del orden caballeresco ¹¹⁹.

El acto que mejor expresaba la superior posición del rey con respecto a los caballeros era el acto de investidura. El investir como caballero, como el ennoblecimiento, era una de las posibles formas de hacer realidad una teoría política: la pretensión por parte de la monarquía de ser cabeza indiscutible del reino, alejándose de la idea del rey como 'primus inter pares' y pronunciando ya claramente la de 'rey soberano', del que era fuente y origen la nobleza. La posibilidad de armar caballero, es decir, de autorizar la entrada de un nuevo miembro a las filas de la nobleza, como otros actos, pasó a ser un asunto exclusivo del rey ¹²⁰.

La investidura caballeresca se ha inscrito dentro del grupo de las «ceremonias de cooperación» ¹²¹. Con estos pactos la monarquía lograba establecer lazos de solidaridad política de forma pública. La misma ceremonia legitimaba ese acuerdo y confirmaba a la monarquía que las actuaciones políticas del bando nobiliario irían por el cauce por ella deseado ¹²². Los reyes no sólo mostraban en estos actos su soberanía sobre todos sus súbditos, sino que además se constituían en fuente y origen de

¹¹⁹ B. PALACIOS MARTÍN: «La recepción de los valores caballerescos por la monarquía castellano-leonesa», *La Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XIII*, 13 (1998), pp. 84-85. Afirma este autor que fue a partir del reinado de Alfonso VIII cuando parece que se aceptaron oficialmente los valores caballerescos, los cuales se configuraron en los reinados siguientes como una ideología al servicio del poder real. Para A. RYDER, los fracasos ante el Reino de Granada que sufrió la caballería siendo regente de Castilla Fernando de Antequera, pudieron provocar que la «vanidosa caballería» fuera objeto de una «sistemática persecución desde el poder». Ver su obra *Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y Sicilia. 1396-1458*, 1992, p. 27.

¹²⁰ N. PORRO GIRARDI: *La investidura...*, p. 91.

¹²¹ *Ibidem*, pp. 73-74.

¹²² J. M. NIETO SORIA: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla trastámara*, Madrid, 1993, p. 59.

la nobleza y de la caballería, siendo el garante y respaldo de esta teoría Dios. Por el contrario, para la nobleza, esta ceremonia demostraba su cercanía al monarca, lo cual le servía para legitimar su posición privilegiada, potenciando la imagen de «pares del rey»¹²³. Lo común era que las ceremonias de investidura se produjesen en escenarios militares que pusieran de relieve la posición del monarca como jefe militar¹²⁴, y a fines de la Edad Media fueron precisamente estos escenarios los más utilizados para este fin¹²⁵.

Igualmente, en otros actos, ceremonias y ritos caballerescos, el rey aparecía como árbitro del mismo, o lo que es más importante, como el poder que lo legitimaba. Así, en el caso de *desafíos*, *rieptos* y duelos, en las compilaciones teóricas sobre estos procesos el monarca se presentaba como juez indiscutible. Es cierto que hubo condenas expresas por parte de la monarquía de este tipo de trances, pero en las crónicas se demuestra cómo los mismos reyes aceptaban en ocasiones ser árbitros de las lides caballerescas. La explicación de esta contradicción puede ser que, la imposibilidad de eliminarlos debió determinarles a controlarlas situándose como los únicos jueces legítimos a los que podían recurrir los caballeros implicados¹²⁶.

Todos los actos caballerescos tenían en común que representaban para aquellos que los contemplaban la puesta en escena de la jerarquía social, la categoría social de los que participan en ellos y el papel político que ejercían en el reino. La monarquía, al estar presente en dichos actos, podía asegurarse la fidelidad de una nobleza inquieta o afirmarse como cabeza rectora de la misma¹²⁷. Al fin y al cabo cualquier celebración era el momento idóneo para exhibir las imágenes de poder, puesto que no sólo acudían a ellas los grupos privilegiados, sino también las clases populares¹²⁸.

El monarca se afirmaba, pues, como rector de la nobleza, y más concretamente del grupo elite que conformaba la caballería. Pero cuando no respondía a las funciones que le habían sido atribuidas, o él mismo se

¹²³ M. C. QUINTANILLA RASO: «La nobleza», p. 82.

¹²⁴ J. M. NIETO SORIA: *Ceremonias de la realeza...*; p. 76.

¹²⁵ N. PORRO GIRARDI: *La investidura de armas...*, p. 118 y 205. Hay que tener en cuenta además, que el hecho de ser nombrado en el campo de batalla o en el real garantizaba un trato preferencial al nuevo caballero, puesto que se le excusaba de pagar el derecho de sello por la caballería, desde el Ordenamiento de Segovia que en 1433 promulgara Juan II.

¹²⁶ Por ejemplo, en la minoría de Juan II, en 1409, se dictó una norma contra duelos y *desafíos*; sin embargo, en 1428 el mismo rey actúa de juez en Turégano en un riego entre dos hidalgos de Soria. No es el único ejemplo para el reinado de este monarca. La prohibición fue publicada por J. L. BERMEJO CABRERO: «Aspectos normativos...», p. 59-60. El riego lo relata Fernán PÉREZ DE GUZMÁN: *Crónica de Juan II*, p. 415.

¹²⁷ R. DE ANDRÉS DÍAZ: «Las fiestas de caballería...», pp. 82-83.

¹²⁸ T. F. RUIZ: «Fiestas, torneos y símbolos...», pp. 249 y 265.

había arrogado, la nobleza, imbuida de la ideología caballeresca, podía luchar contra la cabeza rectora, por cuanto tenía respaldo ideológico: la caballería, al fin y al cabo, había nacido para poner freno a los tiranos ¹²⁹.

En época de disensiones con la monarquía, la nobleza se podía presentar como garante de la unidad y el bienestar del reino, al considerar que el monarca que era incapaz de cumplir sus deberes no podía seguir llevando las riendas del reino. Nieto Soria analiza las sublevaciones nobiliarias del siglo XV y concluye que la nobleza legitimó su lucha contra el rey defendiendo el concepto de Corona Real desde una «óptica transpersonalizadora». Desde esta óptica, la Corona Real no se identificaba con la persona del monarca sino con el reino, por lo que el rey podía ser incluso depuesto sin perjudicar el bienestar del último ¹³⁰.

Pese a todos los esfuerzos por controlar a la caballería nobiliaria, y por ser reconocida como su cabeza rectora, la nobleza conservó cierta libertad de movimientos y actuó por cuenta propia. El mejor ejemplo es la tendencia a la desaparición del *riepto*, con lo que los duelos se realizaban sin que los monarcas actuaran como jueces de los conflictos ¹³¹.

No obstante, no podemos hablar de una actitud uniforme de la monarquía con respecto a la caballería a lo largo de la Baja Edad Media, pues dependió de los gustos personales de cada rey y de la situación política que se viviera en cada momento ¹³². Por ejemplo, hay quien afirma que con Enrique IV la caballería decayó, puesto que fue poco favorecida por el monarca, hasta que los Reyes Católicos volvieron a concederle algo de brillo ¹³³. Si bien a Enrique IV le fascinaba más la caza que las justas y torneos, éstos fueron parte esencial de todas sus celebraciones. Si el rey no participaba en ellos con entusiasmo, la nobleza los apreciaba realmente. La tratadística del momento se preocupó de sobremanera por el tema de la caballería, y aunque se alzaron voces que denuncian su decadencia, hubo nobles que trataron de emular a los héroes y de participar de todos sus valores. Son ejemplo de ello Manuel Ponce de León ¹³⁴, Miguel Lucas de

¹²⁹ Diego de Valera expone en su *Ceremonial de príncipes* qué entiende él por este concepto. Para el castellano, era tirano aquel monarca que no cumplía con las funciones que le correspondían a su dignidad, las cuales eran impartir justicia, defender al reino de los enemigos, y entregar mercedes y beneficios a los buenos hombres que le servían, proporcionándoles estados, linajes, servicios, virtudes y ciencias. Ver su obra «Ceremonial de príncipes», *Prosistas castellanos...*, p. 174a.

¹³⁰ J. M. NIETO SORIA: *Fundamentos ideológicos...*, p. 174

¹³¹ J. L. BERMEJO CABRERO: «Aspectos normativos...», p. 45.

¹³² N. PORRO GIRARDI: *La investidura de armas...*, p. 297.

¹³³ *Ibidem*, pp. 312-314.

¹³⁴ Ya hemos hecho referencia el voto caballeresco de este personaje por el que prometió que no regresaría a Castilla hasta matar en el Reino de Granada tres moros. Ver en Diego DE VALERA: *Memorial...*, cap. LXXIII, p. 215.

Iranzo ¹³⁵ o el propio Beltrán de la Cueva ¹³⁶. Lo cierto es que reinados como el de Enrique IV y Juan II, no fueron el momento más apropiado para que la nobleza cultivase los más altos ideales de la caballería, pero éstos siempre estuvieron presentes.

3.2. LA ACTITUD CENSURADORA DE LA IGLESIA

La Iglesia trató de limitar la actividad guerrera continuamente, instituyendo ciertas fórmulas que trataban no sólo de regular los enfrentamientos ¹³⁷, sino también justificarlos. Así, partiendo de las ideas de San Agustín, la Iglesia defendió la «guerra justa», entendida ésta como cualquier enfrentamiento que debiera llevarse necesariamente o por fines acordes con la ética y moral y religiosa ¹³⁸. De este modo, la guerra contra el infiel era vista como «guerra justa». A pesar de las reiteradas condenas ¹³⁹, la Iglesia terminó prestando un tipo de ceremonial y liturgia a los actos caballerescos, de ahí que, si bien el cristianismo condenó la guerra, por otro lado la sacralizó. La Iglesia aceptó la ideología caballerescas asimilando los conceptos de *miles* y *milites Christi*; las Cruzadas hicieron el resto, identificando al caballero como defensor de la fe católica, a la vez que se garantizaba una supeditación vasallática de éste con respecto al Papado ¹⁴⁰. Detrás de esta idea estaba la imposibilidad por parte de las autoridades religiosas de reprimir la brutalidad guerrera de la nobleza pero, sobre todo, aquellos enfrentamientos que calificaban de «innecesarios» y que se ejecutaban en momentos de paz, de celebración y de regocijo ¹⁴¹.

¹³⁵ El espíritu caballeresco de este personaje se percibe en la carta que él mismo envió al Pontífice para que considerase su lucha en la frontera de Jaén contra el musulmán como una Cruzada. Ver C. EISMAN LASAGA: «Carta del Condestable Iranzo al Papa Sixto IV, defensor de la cristiandad y propulsor de las artes», *Boletín de Estudios Giennenses*, año 37, n° 144 (1991); pp. 35-52.

¹³⁶ Ya se ha citado el valor que don Beltrán de la Cueva mostraba en campaña o en los juegos cortesianos. Ver Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica...*, caps. 24 y 73.

¹³⁷ En este sentido se formularon la Paz de Dios y la Tregua de Dios, movimientos nacidos entre fines del siglo X y principios del XI por voluntad de la Iglesia francesa. H. JEDIN: *Historia de la Iglesia*, vol. III, Barcelona, 1987, pp. 434-536.

¹³⁸ E. MITRE FERNÁNDEZ: «La guerra en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia* 16, n° 266, Madrid, 1985 y PH. CONTAMINE: *La guerra en la Edad Media*, Barcelona, 1984, pp. 352-361.

¹³⁹ Ya en 1130 el II concilio de Clermont condenó los enfrentamientos caballerescos, lo que fue reiterado en 1139, en el II Concilio de Letrán. En 1179, 1193, 1228, 1279, 1316... se sucedieron las prohibiciones. Ver E. BENITO RUANO: «La guerra imaginaria. Las justas y los torneos», *Castillos medievales de Castilla y León*, s.l., 1990, p. 40; Las censuras de la Iglesia las menciona Alonso DE CARTAGENA: *Doctrinal de los caballeros*, p. 230.

¹⁴⁰ B. PALACIOS MARTÍN: «La recepción de los valores...», p. 86.

¹⁴¹ Nos referimos a justas, torneos, pasos de armas, duelos...

Sin embargo, la Iglesia no pudo situarse como garante de la caballería, a pesar de que ésta sacralizó el ritual de la investidura caballeresca¹⁴². La institución caballeresca delimitó sus obligaciones para con la Iglesia y no se definió como su milicia sino como la de un señor laico, el monarca. Lo que hizo fue tan sólo situar su código de honor en un marco religioso¹⁴³.

Las posiciones contradictorias del estamento eclesiástico con respecto a las actuaciones caballerescas las pone de manifiesto a la perfección Alonso de Cartagena en su *Doctrinal*. Así, denuncia los enfrentamientos caballerescos ya que eran un modo inútil de derrochar fuerzas¹⁴⁴. Igualmente, percibía que la caballería había perdido su función original, la de representar, defender y difundir los altos valores nobiliarios, pues lo que en esos momentos tan sólo les importaba a sus miembros era exhibir su condición y, a partir de ella, mejorar su posición social¹⁴⁵. Asimismo, en la respuesta que a una carta del marqués de Santillana escribió Cartagena, se queja de que los caballeros dedicaran sus esfuerzos a guerrear entre ellos, en vez de enfrentarse a los enemigos¹⁴⁶.

Es representativa también la opinión que presenta en su *Doctrinal* acerca del *riepto*. Piensa el castellano que es éste una forma de dirimir pleitos entre hidalgos aborrecible, porque «tientan a Dios» y su argumento se apoya en el rechazo que las leyes imperiales y las civiles, excepto la ley lombarda, daban al duelo. Por esta razón, aquellos monarcas que aceptaban deliberadamente su consecución, caían en pecado. Además, este tipo de batallas no era fiable, pues podían dar injustamente la victoria a quien no la merecía¹⁴⁷.

¹⁴² M. KEEN: *La caballería*, Barcelona, 1986, p. 106.

¹⁴³ *Ibidem*, pp. 113-114.

¹⁴⁴ «Mas, qué diremos nos, que vemos el reino lleno de platas e de guardabraços estar en paz los de Granada, y el feroso meneo de las armas exercitarse en ayuntar huestes contra los parientes e contra los que devían ser amigos, o en justas o en torneos; de lo cual, lo uno es abor[r]escible y abominable, e cosa que trae desonra es destrucción; lo otro, un juego o ensaye, mas non principal acto de la cavallería. Onde el Filósofo dize que en los torneos y en las pruebas de las armas non se parece cuál es el fuerte, ca la fortaleza verdadera en los fechos terribles e peligrosos de muerte que por la república se fazen se conosce. E proverbio antiguo dizen que es que «a las vezes el buen torneador es temeroso e cobarde batallador». E vedadas fueron en tiempo las justas en Francia, porque tanto se clavan a ellas que se destorvava la guerra de ultramar.» ALONSO DE CARTAGENA: *El doctrinal de los cavalleros*, Univ. de Santiago de Compostela, 1995, p. 192.

¹⁴⁵ «non consiste el loor de los cavalleros en tener muchas armas nin en mudar el tajo dellas e poner su trabajo en fallar nueva forma de armaduras e poner nombres nuevos» *Ibidem*, p. 193.

¹⁴⁶ «lo que no trae mérito ante Dios, ni gloria delante las extrañas naciones. ¡E cuánto yo tinia esperança tengo de ver en esas partidas sosiego, en tanto que guerra de moros abierta non fuere!». *Ibidem*: «Questión fecha por...», Ob. cit. p. 238a.

¹⁴⁷ ALONSO DE CARTAGENA: *Doctrinal...*, pp. 205-207.

Así pues, Cartagena defendía que los verdaderos actos caballerescos que debían estimarse debían ser aquellos que se hacían por el servicio a la república, esto es, al reino ¹⁴⁸. Sin embargo, a pesar de sus condenas, el obispo de Burgos decidió dedicar un apartado a los «enfrentamientos innecesarios» porque formaban parte de la realidad de su tiempo.

Ya hemos comentado la posición que respecto a los enfrentamientos armados tenía Rodrigo Sánchez de Arévalo, capellán de Enrique IV. Recordemos de nuevo que, en contra de las opiniones del obispo Cartagena, alababa el capellán las excelencias de la actividad militar en su *Vergel de los príncipes* ¹⁴⁹. En otra obra suya, *Suma Política*, Arévalo propone los espectáculos caballerescos públicos como una vía para inhibir la violencia nobiliaria, de adquirir conceptos y valores dotados de un contenido político ¹⁵⁰. Efectivamente, en *Vergel de los príncipes* también valora la dedicación militar porque empujaba a los hombres a hacer actos loables, e inclinaba a las virtudes ¹⁵¹. La defensa del bien público era otra de las buenas acciones que los caballeros podían desempeñar con el ejercicio de las armas ¹⁵². No obstante, lo hemos advertido, pensaba Rodrigo Sánchez de Arévalo que la resolución de hacer de éstas debía ser meditada.

Así pues, como podemos comprobar con el ejemplo de Cartagena, en el grupo de los eclesiásticos castellanos también había quien denunciaba la decadencia de la caballería, aunque se partía de la defensa de aquellas teorías que la Iglesia había formulado sobre qué tipo de enfrentamientos podían permitirse, ya que no había modo de suprimirlos. Sánchez de Arévalo, sin embargo, nos aporta una visión menos negativa, aunque advierte que se debe tener precaución y empuñar las armas para causas loables.

4. CONCLUSIONES

Hemos podido ver a través de este trabajo cómo a fines de la Edad Media, en unos momentos de importantes transformaciones sociales, la caballería se entendió de dos formas muy diferentes; como objeto de discusión y polémica, pero a la vez como un recurso valioso al servicio

¹⁴⁸ *Ibidem: Doctrinal...*, pp. 205-207.

¹⁴⁹ Rodrigo SÁNCHEZ DE ARÉVALO: «Vergel de los príncipes», *Prosistas castellanos...*, pp. 311-341.

¹⁵⁰ Me remito a la exposición que sobre este aspecto hace A.I. CARRASCO MANCHADO: «Aproximación al problema...», pp. 235-238.

¹⁵¹ Rodrigo SÁNCHEZ DE ARÉVALO: «Vergel de los príncipes», p. 318a y 319a.

¹⁵² *Ibidem*, p. 318a.

del poder. Pero, pese a que eran éstos dos modos divergentes de interpretar la caballería, no podían entenderse el uno sin el otro. Precisamente, si la caballería se sometió a debate fue porque se había percibido con claridad su valor como fuente de recursos legitimadores para la jerarquía social. De no haber sido así no habría merecido la pena escribir tanto y con tal interés sobre el tema.

Si la caballería fue el centro de la polémica y tema por excelencia de la producción literaria, fue porque los cambios sociales se explicaron, en parte, por la pérdida de valores originales de esta institución. El cuerpo defensor de la sociedad, la nobleza caballeresca fue vista como un grupo que había abandonado su función principal, las armas, por la ambición del ascenso sociopolítico. El resto de la sociedad quedaba, de ese modo, abandonada y sometida a las revueltas e intrigas de la elite. Pero la nobleza se defendió alegando que tal decadencia y crisis de valores eran el resultado de la intromisión en sus filas de personajes no merecedores de la dignidad nobiliaria y caballeresca. A su vez, los nobles noveles se defendieron alegando su fiel servicio a la monarquía como legítima vía de ascenso, tal y como defendía el Derecho Común.

La aceptación que la lectura y el estudio tuvieron por parte de la nobleza, favoreció que el debate entre nobles de linaje y los recién ascendidos fuera tan fecundo como se ha intentado mostrar en este artículo. Los letrados se consideraron los verdaderos protagonistas del acontecimiento pero, aunque estimaban la cuestión como de interés para la nobleza, ellos se consideraron los profesionales de la pluma y quienes debían conservar el monopolio de la escritura. Sin embargo, la nobleza participó de uno u otro modo en la producción de obras, multiplicándose, de este modo, los escritos y lectores, así como las propuestas para devolver el esplendor a la caballería.

No podemos definir la realidad de la nobleza caballeresca del siglo XV como decadente, sino como un grupo social en continuo cambio. Muestra de ello es la pervivencia y adaptación que se hizo de los valores caballerescos tradicionales, los cuales siguieron siendo recursos inestimables a su servicio y al de todos aquellos que pretendían emularla. Las ceremonias, símbolos, el código ético de la caballería era comprensible para toda la sociedad y todavía era capaz de transmitir su supremacía y las ambiciones del grupo nobiliario. A su vez, permitía definir su relación con respecto a otros poderes como eran la monarquía y la Iglesia. La escritura y la imagen fueron medios de propaganda inestimables.

Fue un momento, pues, para redefinir el papel de la aristocracia en el gobierno del reino. La monarquía supo cómo actuar, pese a que los reinados de Juan II y de Enrique IV no fueron favorecedores para la

consolidación del poder regio. Emitió éste prohibiciones acerca de las actuaciones de la nobleza que escapaban fuera de su control, como podían ser los enfrentamientos caballerescos, pero la imposibilidad de eliminarlos, porque para la elite eran medios de representación de su poder y posición, le llevó a adoptar los recursos ideológicos y formales de la caballería y a erigirse en director de ésta.

Por otro lado, del grupo eclesiástico también se levantaron voces para denunciar la brutalidad nobiliaria empleada sin justa causa, para limitar ésta y para ensalzar el ejercicio de las armas que tenía como único fin el bien de la república. La Iglesia había prestado todo un ceremonial y recursos simbólicos a la caballería, pero fue la monarquía la que consiguió hacer de la institución caballerisca un asunto que le competía, encontrando en sus valores, ética y simbología medios que también se adaptaban a sus necesidades de representación.